



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Recibido.....Hs.

LEY:

Exp. N° 48528.....C.D.

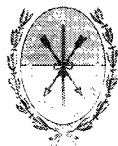
ARTÍCULO 1 - .Créase el Fondo de Reparación Especial para Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe (FREMyC), el que se integrará con las transferencias recibidas cuyo origen resulte del cobro de las amortizaciones e intereses previstos para el ejercicio 2.022 pactados en el convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Santa Fe en el marco de la causa "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad", CSJ 539/2009 (45-S)/CSI ORIGINARIO.

ARTÍCULO 2 - .El Poder Ejecutivo transferirá a favor de los Municipios y Comunas que así lo solicitaren, y en carácter de anticipo a cuenta, hasta el 100% (cien por ciento) del monto pendiente de las participaciones que les corresponden por convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Santa Fe para regularizar la deuda de coparticipación y en virtud de lo establecido por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3 - .Condiciones y formas:

- a) El monto máximo que cada ente local podrá solicitar, equivale al saldo pendiente de transferencia por parte de la Provincia, actualizado de acuerdo al componente CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) previsto en el instrumento de pago acordado en el convenio mencionado, al momento de la solicitud;
- b) El monto otorgado será en carácter de anticipo a cuenta, el que será retenido por la Provincia en oportunidad de cada amortización o pago de interés del instrumento, al valor actualizado según las condiciones previstas, hasta el monto que hubiese correspondido coparticipar al ente solicitante, y en la cantidad de cuotas necesarias para su recupero, coincidentes con el cronograma de pagos estipulados en el instrumento convenido;

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) La Provincia no podrá establecer costo ni tasa incremental alguna en detrimento del ente solicitante
- d) El ente local deberá realizar la solicitud formal vía nota firmada por el intendente o presidente comunal dirigida al Ministro de Economía, estableciendo con claridad la siguiente información:
 - 1- Monto solicitado en carácter de anticipo a cuenta;
 - 2- Autorización a la Provincia para realizar las retenciones de cobro correspondientes, conforme lo establecido en el inciso b) y,
- e) La Provincia tendrá hasta 20 días hábiles de recibida la nota para efectivizar la transferencia solicitada. Las solicitudes presentadas con carácter previo al ingreso de las transferencias que constituyan el FREMyC deberán ser atendidas mediante transferencia efectiva de fondos al ente local solicitante en el plazo máximo de 5 días hábiles de recibidas las transferencias del Gobierno Nacional.

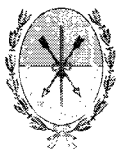
ARTÍCULO 4 - . Autorízase a los Municipios y Comunas a solicitar los anticipos a cuenta en virtud de lo establecido en la presente Ley, exceptuándose del cumplimiento de las Leyes N° 2.757 y 2.439 y sus modificatorias, en lo que fuera menester para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5 - . La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Economía de la Provincia o aquel que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6 - . El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente un informe al Poder Legislativo, detallando los anticipos solicitados y/u otorgados a los Municipios y Comunas consignando montos.

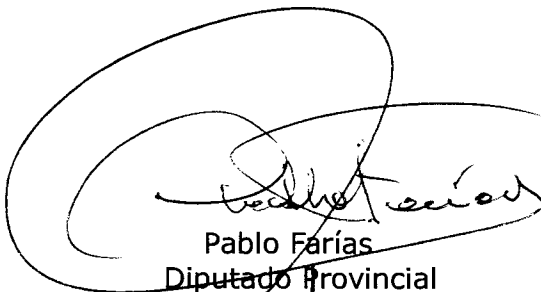
ARTÍCULO 7 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

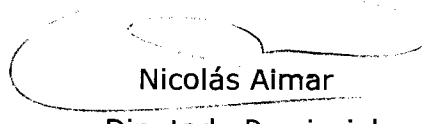
ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



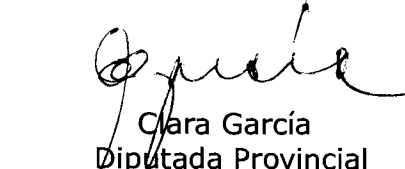
Pablo Farías
Diputado Provincial



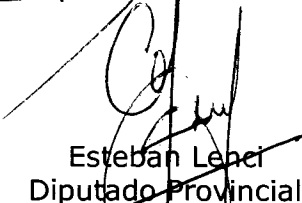
Joaquín Blanco
Diputado Provincial



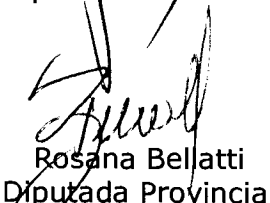
Nicolás Aimar
Diputado Provincial



Clara García
Diputada Provincial



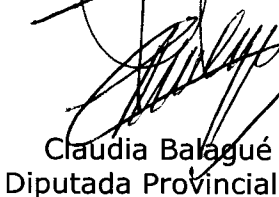
Esteban Lenzi
Diputado Provincial



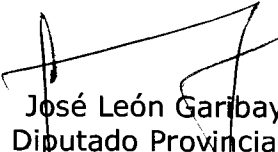
Rosana Bellatti
Diputada Provincial



María Laura Corgniali
Diputada Provincial



Claudia Balagué
Diputada Provincial




José León Garibay
Diputado Provincial



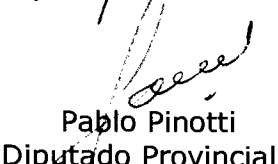
Erica Hynes
Diputada Provincial



Lionella Cattalini
Diputada Provincial



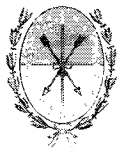
Gisél Mahmud
Diputada Provincial



Pablo Pinotti
Diputado Provincial



Lorena Uliendin
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

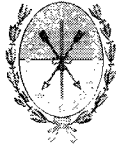
La presente iniciativa se enmarca en el convenio recientemente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno Nacional, referido a los fondos indebidamente retenidos por parte de la Nación a nuestra provincia. A través de la presente se busca salvaguardar los intereses de los Municipios y Comunas santafesinas, estableciendo un mecanismo voluntario y alternativo de cobro de los fondos que oportunamente le fueran indebidamente retenidos.

Cabe destacar que en marzo de 2010, el entonces gobernador Hermes Binner, se presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a efectos de fundamentar el reclamo realizado contra el descuento del 15% de la coparticipación que se venía efectuando de manera ilegítima a nuestra provincia desde el 1º de enero de 2006. En aquella oportunidad, asistió acompañado de dos ex gobernadores de nuestra provincia, en muestra del consenso político construido para llevar adelante el reclamo.

En noviembre de 2015, la perseverancia y la continuidad de este reclamo por parte del entonces gobernador Antonio Bonfatti hizo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación falle a favor de la provincia de Santa Fe y de sus Municipios y Comunas estableciendo: *"Condenar al Estado Nacional a pagar a la Provincia de Santa Fe, con los alcances establecidos en el presente pronunciamiento, la suma que resulte del cálculo de las cantidades detraídas en virtud del decreto 1399/2001, más los intereses según la legislación que resulte aplicable. A fin de hacer efectiva la condena, una vez determinado el monto, se fijará un plazo de ciento veinte días para que las partes acuerden la forma y plazos en que se reintegrarán las sumas debidas..."*.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Contando ya con una sentencia de la Corte Suprema y continuando con los esfuerzos que se venían realizando, en 2017 el gobernador Miguel Lifschitz envió a esta Legislatura el Mensaje 4.646 que se convirtió en la Ley 13.751 por la cual se establece la posibilidad para los municipios y comunas de nuestra provincia, que así lo requieran, del adelanto de una parte de los fondos que por derecho les correspondían, que habían sido indebidamente retenidos y cuya obligación de pago por parte del Gobierno Nacional ya había sido establecida por la Corte Suprema de Justicia de Nación.

Es así que considerando la legislación vigente en materia de coparticipación, el principio de federalismo que rige la relación entre el gobierno Nacional y los gobiernos provinciales, el deber del Gobierno Provincial de resguardar los intereses de sus Municipios y Comunas y el rol fundamental de los gobiernos locales en la respuesta más inmediata y cercana a las vecinas y vecinos de nuestra provincia, se solicita la consideración y tratamiento del presente proyecto de Ley como así también, el acompañamiento de mis pares.

Pablo Farías
Diputado Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Nicolás Aimar
Diputado Provincial

Clara García
Diputada Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial

María Laura Corgniali
Diputada Provincial

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Claudia Balagué
Diputada Provincial

José León Garibay
Diputado Provincial

Erica Hynes
Diputada Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

Lorena Uliendin
Diputada Provincial

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>